ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “Contratar una Póliza de Riesgos Cibernéticos y Responsabilidad por Protección de Datos (Cyber), que ampare al Consejo Nacional Electoral –CNE– frente a pérdidas y responsabilidades derivadas de incidentes de ciberseguridad, incluyendo violación de datos personales o corporativos, fallas de seguridad de la información, extorsión cibernética y, cuando aplique, interrupción de servicios tecnológicos, conforme a las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad”

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Como complemento a los estudios previos y de conveniencia y oportunidad en relación con el proceso de selección de aseguradoras, a continuación, se da a conocer el análisis económico del sector asegurador que preparamos para el **Consejo Nacional Electoral** con el propósito de instruirlos sobre la situación del mercado asegurador con los fines de contratar la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por pérdida de datos - Cyber

INTRODUCCIÓN

Este documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de Estudios del sector Versión G-EES-02, Versión 2 del 24 de junio de 2022, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con fundamento en el artículo 3.2 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el inciso primero del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación”.

Este análisis del sector tiene como objetivo realizar una valoración del sector asegurador colombiano desde el punto de vista económico, técnico y regulatorio, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de estos en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor por el dinero público.

En este sentido, el marco del presente estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

Por tales razones, la importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, con las cuales se busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

El **Consejo Nacional Electoral** en busca de optimizar el proceso de contratación de la Entidad, por medio del presente análisis del sector, buscando generar herramientas para entender el mercado asegurador, y de esta forma alcanzar en este asunto, los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, los cuales son propios de cada uno de los procesos de contratación que adelantan las diferentes Entidades en busca del cumplimiento de los fines estatales.

1. PERSPECTIVA LEGAL

1.1. Régimen jurídico aplicable

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes.

También le son aplicables las disposiciones normativas concernientes a la Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2016. De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Finalmente, y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

1.2. Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes. El patrimonio en general V personas del Estado

Frente al aspecto legal, es preciso mencionar que las Entidades Estatales o con componente estatal, por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, *"**Artículo 62:** El artículo 244. Del Decreto-ley 222 de 1983. Quedará así: Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente atontadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales. Serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios"* a su vez el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, señala que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten. En igual sentido la Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el*

Código Disciplinario Único, en su artículo 38, numeral 22, establece como deber de todo servidor público:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

En concordancia con lo anterior los artículos 57 y 62, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otros los siguientes numerales:

Numeral 13 del artículo 57. *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes."*

Numeral 1. *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga."*

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- **Seguro de Daños Corporales Causados a la Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT**: El Estatuto Orgánico del Sistema liqui, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, el cual debe constituirse con las coberturas y cuantías establecidas en el artículo 112 del decreto 0019 de 2012.

- **Seguro Global de Manejo**: Amparar a el **Consejo Nacional Electoral** contra los riesgos que Impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

El Contrato de Seguro

El contrato de seguro está regulado por:

El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I – Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: *"El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva"*

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)
Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

- **Importancia del Sector en el Contexto Nacional**

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.

Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago

de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda)

La Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), es el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional. Fasecolda es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Misión de Fasecolda:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador.[1]
- La industria aseguradora se divide en ramos generales, de personas y de seguridad social. En la página de Fasecolda podrá seguir el comportamiento de cada uno de ellos.[2]

Como promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia, a continuación, se presente gráfica correspondiente al acumulado comparativo de primas de los ramos de seguros generales y vida al mes de julio de 2024, el cual refleja que los seguros de daños, automóviles, colectivo vida y riesgos laborales son los más relevantes en el mercado asegurador colombiano:

Ilustración 1: Variables del sector

1 Por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda www.fasecolda.com

2 https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/estadisticas-por-ramo/

fasecolda
Federación de Aseguradores Colombianos

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR

Comparativo octubre-2024 vs octubre-2025

CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS

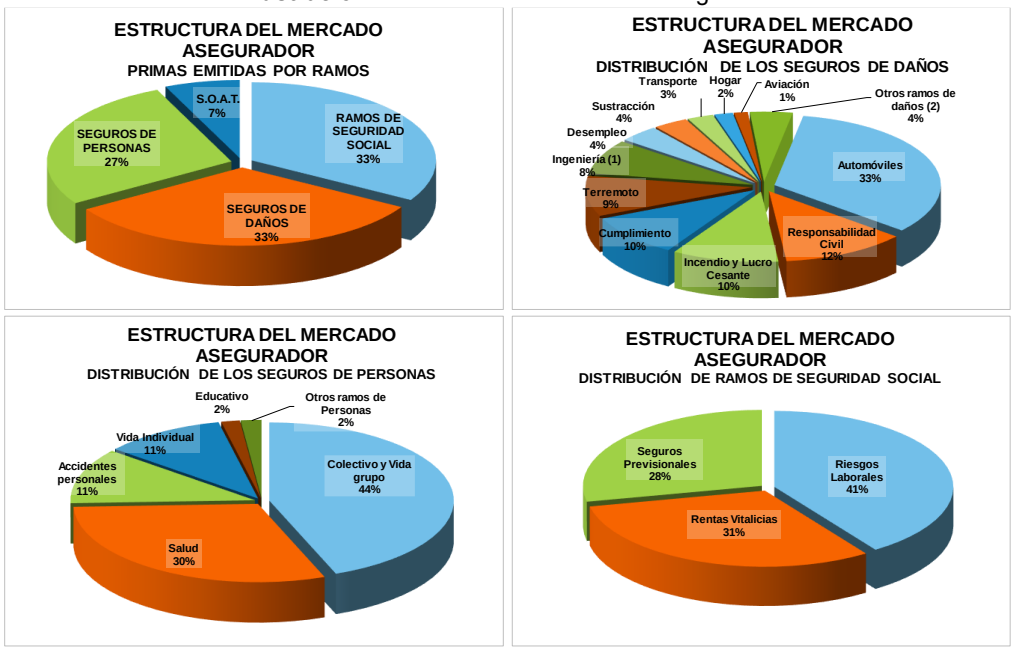
CUENTAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	oct-24	oct-25	Variac	oct-24	oct-25	Variac	oct-24	oct-25	Variac	oct-24	oct-25	Variac
PRIMAS EMITIDAS	20,666.07	21,343.96	3.3%	24,852.40	28,426.11	14.4%				45,518.47	49,770.07	9.3%
CUOTAS RECAUDADAS							0.24	6.06	2462.4%	0.24	6.06	2462.4%
SINIESTROS PAGADOS	8,870.91	8,581.52	-3.3%	11,571.52	13,123.21	13.4%				20,442.43	21,704.73	6.2%
VALORES RECONOCIDOS							0.03	0.00	-98.1%	0.03	0.00	-98.1%
PRIMAS DEVENGADAS	13,722.51	14,262.24	3.9%	15,950.32	18,029.63	13.0%				29,672.83	32,291.86	8.8%
SINIESTROS INCURRIDOS	7,044.96	6,842.66	-2.9%	13,995.60	15,656.22	11.9%				21,040.56	22,498.89	6.9%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	51.3%	48.0%	-6.5%	87.7%	86.8%	-1.0%				70.9%	69.7%	-1.7%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)[1]	53.2%	49.8%	-6.4%	87.9%	87.2%	-0.8%				72.1%	71.0%	-1.6%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	2,767.54	2,848.21	2.9%	2,455.24	2,946.80	20.0%	-0.60	-0.03	94.9%	5,222.18	5,794.98	11.0%
GASTOS GENERALES	4,176.35	4,574.41	9.5%	3,796.11	4,117.80	8.5%	16.18	4.38	-72.9%	7,988.65	8,696.59	8.9%
RESULTADO TÉCNICO	121.66	341.49	180.7%	-5,286.61	-5,947.55	-12.5%	1.43	1.04	-26.9%	-5,163.52	-5,605.01	-8.6%
PRODUCTO DE INVERSIONES	1,747.82	1,725.54	-1.3%	7,731.81	8,310.18	7.5%	7.40	2.32	-68.7%	9,487.03	10,038.04	5.8%
RESULTADO NETO	1,287.82	1,369.98	6.4%	2,287.73	2,337.38	2.2%	0.16	0.00	-99.5%	3,575.71	3,707.36	3.7%
ACTIVOS	46,268.65	49,154.68	6.2%	111,629.81	127,070.52	13.8%	226.61	43.86	-80.6%	158,125.07	176,269.06	11.5%
INVERSIONES	22,280.93	24,462.94	9.8%	98,923.65	112,841.68	14.1%	205.35	38.99	-81.0%	121,409.93	137,343.61	13.1%
RESERVAS TECNICAS	28,226.42	29,706.99	5.2%	88,033.88	102,964.15	17.0%	51.56	0.00	-100.0%	116,311.86	132,671.14	14.1%
PATRIMONIO CONTABLE	7,337.30	8,079.01	10.1%	11,941.43	13,485.28	12.9%	89.06	13.19	-85.2%	19,367.79	21,577.47	11.4%
PATRIMONIO TOTAL	8,625.12	9,448.99	9.6%	14,229.16	15,822.66	11.2%	95.25	14.70	-84.6%	22,949.53	25,286.34	10.2%

FUENTE Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - octubre-2025
SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - (Salvamentos + Recobros)
PATRIMONIO CONTABLE= Patrimonio total -Utilidades del Ejercicio
[1] Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales

Fuente: Resumen ejecutivo octubre 2025 -Fasecolda

Así mismo, en la siguiente gráfica se presenta como se encuentra distribuido el mercado asegurador por ramos:

Ilustración 2: Estructura del mercado asegurador



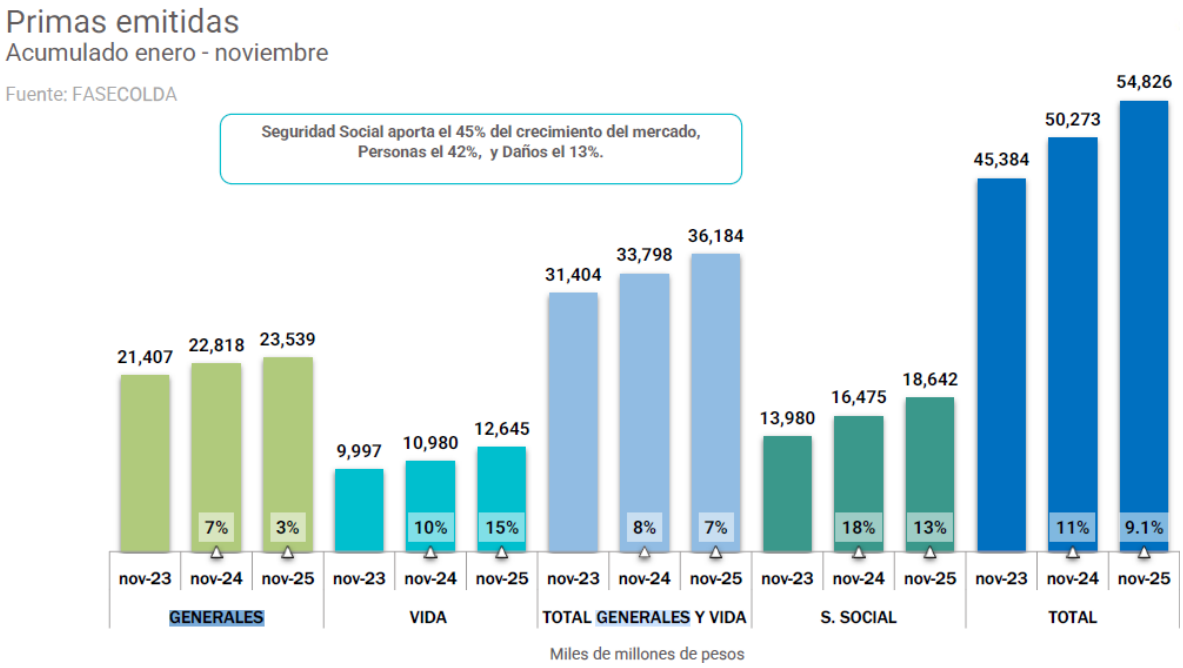
Fuente: Resumen ejecutivo octubre 2025 -Fasecolda

La estructura del mercado asegurador colombiano presenta una distribución equilibrada entre seguros de daños (33%), ramos de seguridad social (33%) y seguros de personas (27%), con una participación menor de SOAT (7%). Dentro de daños, el portafolio está altamente concentrado en Automóviles (33%), seguido por Responsabilidad Civil (12%) e Incendio y Lucro Cesante (10%), lo que evidencia una fuerte exposición a riesgos masivos y de frecuencia, con necesidad de gestión técnica en tarifación, siniestros y reaseguro proporcional.

En seguros de personas, el liderazgo lo tiene Colectivo y Vida grupo (44%) y Salud (30%), lo que confirma la relevancia del canal corporativo y de beneficios para empleados, mientras accidentes personales y vida individual mantienen participaciones de nicho (11% cada uno).

En seguridad social, Riesgos Laborales concentra 41%, Rentas Vitalicias 31% y Seguros Previsionales 28%, reflejando un mercado anclado al esquema pensional y al sistema general de riesgos laborales, con oportunidades en soluciones integrales de bienestar y continuidad de ingresos.

SEGUROS GENERALES



Fuente: Resumen ejecutivo noviembre 2023[3] -Fasecolda

A noviembre de 2025, la información de Fasecolda muestra un mercado asegurador colombiano en crecimiento sostenido y con adecuada profundización. Las primas totales aumentan de 50,273 a 54,826 miles de millones de pesos (9,1%), reflejando un dinamismo compatible con grandes programas públicos. El ramo de Generales pasa de 22,818 a 23,539 (3%), con expansión moderada pero estable. Vida crece de 10,980 a 12,645 (15%), y Seguridad Social de 16,475 a 18,642 (13%), aportando, junto con Personas, la mayor parte del crecimiento. Este comportamiento confirma la solidez financiera y capacidad técnica del mercado para una licitación pública de gran escala.

3 https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR A MARZO DE 2024 (RAMOS GENERALES, VIDA Y CAPITALIZACIÓN):

Ahora bien, la estadística siniestral que registra el programa de seguros EL **Consejo Nacional Electoral**, en especial en los seguros de daños, refleja un índice positivo, que incide en las decisiones de las aseguradoras en Colombia que respaldan esta clase de riesgos, en determinar su participación, y presentación de oferta en el proceso de selección pública que adelante el **Consejo Nacional Electoral**. Frente a la siniestralidad registrada podemos indicar que:

SINIESTROS PAGADOS VS PRIMAS EMITIDAS POR COMPAÑIA DE SEGUROS
COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS

Ilustración 3: Seguros de daños

fasecolda
Federación de Aseguradores Colombianos

COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS
Comparativo octubre-2024 vs octubre-2025
(millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS			SINIESTROS PAGADOS		
	oct-24	oct-25	VAR (%)	oct-24	oct-25	VAR (%)
Automóviles	5,424,258	5,409,811	0%	2,936,571	2,870,340	-2.3%
Responsabilidad Civil	1,970,766	1,973,412	0%	1,069,037	534,671	-50.0%
Incendio y Lucro Cesante	1,630,254	1,680,937	3%	462,152	637,386	37.9%
Cumplimiento	1,515,105	1,566,789	3%	442,608	370,570	-16.3%
Terremoto	1,347,790	1,505,780	12%	48,599	49,511	1.9%
Ingeniería (1)	1,331,371	1,290,231	-3%	389,519	443,179	13.8%
Desempleo	562,314	637,845	13%	118,643	107,286	-9.6%
Sustracción	538,394	547,609	2%	80,145	73,453	-8.3%
Transporte	381,947	416,965	9%	213,944	155,666	-27.2%
Hogar	272,907	292,086	7%	71,968	76,000	5.6%
Aviación	200,964	219,281	9%	33,840	47,023	39.0%
Otros ramos de daños (2)	657,730	671,926	2%	325,658	314,863	-3.3%
TOTAL SEGUROS DE DAÑOS	**15,833,800**	**16,212,672**	**2.4%**	**6,192,684**	**5,679,948**	**-8.3%**
Colectivo y Vida grupo	5,499,599	6,013,004	9.3%	1,963,217	2,134,868	8.7%
Salud	3,331,721	4,123,371	23.8%	2,235,112	2,690,322	20.4%
Accidentes personales	1,372,555	1,565,190	14%	327,257	319,404	-2.4%
Vida Individual	1,301,806	1,454,372	12%	312,158	374,059	19.8%
Educativo	169,303	222,637	32%	215,242	214,203	-0.5%
Otros ramos de Personas	222,105	247,687	12%	246,447	269,553	9.4%
TOTAL SEGUROS DE PERSONAS	**11,897,089**	**13,626,261**	**15%**	**5,299,433**	**6,002,409**	**13.3%**
Riesgos Laborales	6,104,439	6,734,942	10%	2,114,171	2,280,905	7.9%
Rentas Vitalicias	4,298,391	5,193,181	21%	1,737,454	1,846,043	6.2%
Seguros Previsionales	4,275,816	4,719,315	10%	2,990,885	3,628,225	21.3%
TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD SOCIAL	**14,678,646**	**16,647,438**	**13%**	**6,842,510**	**7,755,173**	**13.3%**
TOTAL SIN S.O.A.T	**42,409,535**	**46,486,371**	**10%**	**18,334,627**	**19,437,530**	**6.0%**
S.O.A.T.	3,108,939	3,283,701	6%	2,107,799	2,267,204	7.6%
GRAN TOTAL	**45,518,474**	**49,770,072**	**9.3%**	**20,442,426**	**21,704,734**	**6.2%**

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - octubre-2025
(1) Incluye los ramos: Corriente débil, Minas y petróleos, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.
(2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crédito comercial y Crédito a la exportación.
(3) Incluye los ramos: Rentas voluntarias, Pensiones voluntarias y Pensiones con conmutación pensional.
(4)Salud: se incluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.

Fuente: Resumen ejecutivo noviembre 2025 -Fasecolda[4]

La información sectorial de Fasecolda a octubre de 2025 evidencia un crecimiento significativo de las primas emitidas por ramos frente a octubre de 2024, acompañado de un nivel de siniestros pagados consistente con una siniestralidad técnica controlada. Este desempeño sugiere que el mercado asegurador mantiene un equilibrio adecuado entre expansión del negocio y disciplina en la selección y tarificación del riesgo.

4 https://www.fasecolda.com/informacion-financiera

En los principales ramos patrimoniales y de responsabilidades se observa una profundización de las primas, lo que refleja mayor demanda de coberturas asociadas a infraestructura, contratación estatal y operación de servicios públicos. Paralelamente, el comportamiento de los siniestros no muestra desviaciones que comprometan la rentabilidad, lo que confirma la existencia de esquemas robustos de suscripción, reaseguro y gestión de pérdidas.

En los ramos de personas y líneas afines, el aumento de primas está alineado con una mayor conciencia de protección y con la consolidación de beneficios para empleados, sin que ello se traduzca en deterioro significativo del índice de siniestralidad.

En conjunto, estos indicadores respaldan que el mercado asegurador colombiano cuenta con solvencia, capacidad técnica y estabilidad en resultados, condiciones indispensables para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de una licitación pública de gran envergadura y horizonte de largo plazo.

PRIMAS EMITIDAS – Al cierre del año 2024, la industria aseguradora registró un total de $56.1 billones en primas emitidas, lo que representó un incremento en un 10.8% con relación a la producción de 2023.

Ilustración 4: Comportamiento de las Primas Emitidas

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2022	2023	Δ	2024	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	15.772,5	18.766,3	19,0%	19.462,4	3,7%	34,7%	1,4%
PERSONAS	12.085,9	13.233,7	9,5%	14.611,6	10,4%	26,0%	2,7%
SEGURIDAD SOCIAL	15.870,4	15.400,7	-3,0%	18.089,7	17,5%	32,2%	5,3%
SOAT	3.583,4	3.255,1	-9,2%	3.959,2	21,6%	7,1%	1,4%
TOTAL INDUSTRIA	47.312,4	50.655,9	7,1%	56.123,0	10,8%	100%	10,8%

Fuente: Resumen ejecutivo diciembre 2024 -Fasecolda[5]

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (9.3% para el año 2023 y 5.2% para 2024), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los años 2023 y 2024 es del -2.0% y 5.3% respectivamente.

SEGUROS RAMOS DE DAÑOS

Con un 25.7%, el grupo de ramos de daños fue el tercero en el aporte al crecimiento del sector durante el año 2024. El total de primas emitidas para estos seguros fue de $19.5 billones, un 3.7% por encima del total para el 2023.

Automóviles

Para el 2024 el valor de la prima promedio tuvo un decrecimiento del 0.5%, por lo que el crecimiento del 3.1% del ramo se explica principalmente por el mayor número de vehículos asegurados, cuyo crecimiento, según las cifras de la cámara de Automóviles, a diciembre de 2024 fue de 3.4%.

5 https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

Incendio y aliadas

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 10%, esta dinámica se sustenta en gran medida por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 8%.

Cumplimiento

Para el 2024 las primas de este ramo presentaron una disminución del 4% con relación a las de 2023. La caída en la producción de estatales (-10.6%) y disposiciones legales (-35.5%), cuya participación dentro del ramo es del 42.7%, explican este comportamiento.

Ilustración 5: Comportamiento de los Ramos de Daños
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2023	2024	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.426,1	6.623,5	3,1%	34%	1,1%
INCENDIO Y ALIADAS	3.331,2	3.665,1	10,0%	19%	1,8%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.235,8	2.439,3	9,1%	13%	1,1%
CUMPLIMIENTO	1.945,8	1.876,0	-3,6%	10%	-0,4%
INGENIERIA	1.572,9	1.645,9	4,6%	8%	0,4%
DESEMPLEO	739,4	679,8	-8,1%	3%	-0,3%
SUSTRACCIÓN	632,2	652,9	3,3%	3%	0,1%
TRANSPORTE	475,1	488,5	2,8%	3%	0,1%
AVIACIÓN	286,8	269,9	-5,9%	1%	-0,1%
HOGAR	303,7	335,1	10,3%	2%	0,2%
OTROS DAÑOS	817,3	786,4	-3,8%	4%	-0,2%
TOTAL DAÑOS	18.766,3	19.462,4	3,7%	100%	3,7%

Fuente: Resumen ejecutivo diciembre 2024 -Fasecolda[6]

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS

Al cierre de 2024, la industria aseguradora pago reclamaciones $24.9 billones es decir un 13.6% más con relación al año anterior. Los ramos de Previsional, Responsabilidad Civil, Salud y Riesgos Laborales y Previsional aportan el 80% del total de este crecimiento.
Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de $6.8 mil millones, es decir, un 84.4% menos que para el 2023.

6 https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2024/03/Cifras-2016-2023.zip

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, cuya definición es el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, tuvieron una variación del 6% durante el 2024 con relación al año 2023.

La mayor liberación de reservas, en especial en los grupos de ramos de Personas y Seguridad social explican el menor crecimiento de este rubro frente a los siniestros pagados.

Como consecuencia del mayor crecimiento de las primas devengadas sobre los siniestros incurridos, la siniestralidad cuenta compañía pasa del 78.2% al 71.8%. Los siniestros incurridos, cuya definición es el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, tuvieron una variación del 6% durante el 2024 con relación al año 2023.

Ilustración 6: Siniestros por Ramos

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2023	2024	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	6.833,0	7.494,4	10%	30%	3,0%
	PERSONAS	5.817,9	6.637,0	14%	27%	3,7%
	SEG. SOCIAL	6.643,2	8.203,4	23%	33%	7,1%
	SOAT	2.603,5	2.548,6	-2%	10%	-0,3%
	TOTAL	21.897,6	24.883,4	14%	100%	13,6%
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	4.627,2	4.530,5	-2%	22%	-0,5%
	PERSONAS	5.212,9	5.962,7	14%	29%	4,1%
	SEG. SOCIAL	6.330,6	7.703,4	22%	38%	7,5%
	SOAT	2.158,3	2.120,7	-2%	10%	-0,2%
	TOTAL	18.329,0	20.317,3	11%	100%	10,8%
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	346,0	855,9	147%	17%	8,8%
	PERSONAS	499,4	228,2	-54%	4%	-4,7%
	SEG. SOCIAL	4.774,5	3.843,6	-19%	74%	-16,1%
	SOAT	152,6	257,3	69%	5%	1,8%
	TOTAL	5.772,5	5.185,0	-10%	100%	-10,2%
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	4.973,3	5.386,4	8%	21%	1,7%
	PERSONAS	5.712,3	6.190,9	8%	24%	2,0%
	SEG. SOCIAL	11.105,1	11.547,0	4%	45%	1,8%
	SOAT	2.310,8	2.378,0	3%	9%	0,3%
	TOTAL	24.101,5	25.502,3	6%	72%	4,5%
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DAÑOS	49,0%	48,2%	-0,9%		
	PERSONAS	51,6%	50,0%	-1,5%		
	SEG. SOCIAL	152,2%	124,3%	-27,8%		
	SOAT	100,7%	89,5%	-11,2%		
	TOTAL	78,2%	71,8%	-6,4%		

Fuente: Resumen ejecutivo diciembre 2024 -Fasecolda[7]

7 https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

2.1. Perspectivas de crecimiento inversión y ventas

2.1.1. Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector

Se presentan las siguientes variables económicas que pueden afectar en los precios:

Ilustración 7: Variación del IPC

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

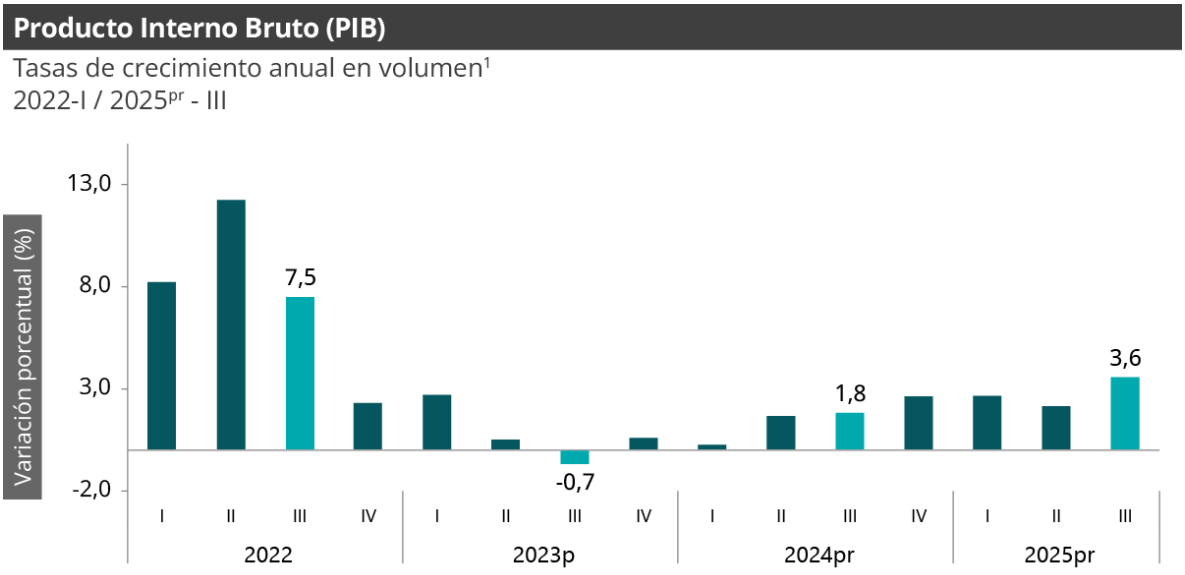
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE

"En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional."[8]

8 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

Ilustración 8: Producto Interno Bruto -PIB



Fuente: DANE[9]

Salario mínimo

… Se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.[10]

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

[10] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx

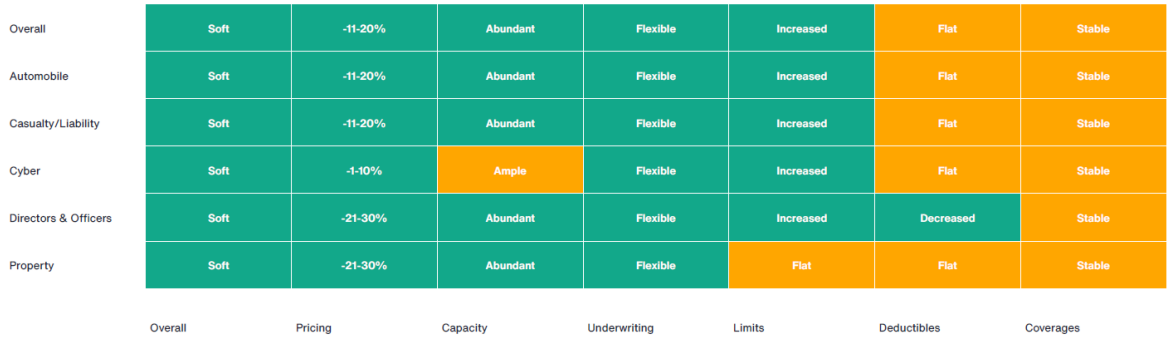
Enero 2026



Fuente: Banco de República[11]

Para efectos del servicio a contratar, las variaciones positivas de la TRM pueden tener efectos en el precio de algunos rubros de pólizas. Por lo tanto, a largo plazo, puede tener efectos en el precio final de los servicios de empresas aseguradoras. En el caso de una persistente devaluación (apreciación del dólar), puede afectar el negocio del mercado asegurador, al encarecer maquinaria y/o equipo importado, y demás activos de las empresas en Colombia. En general, el alza del dólar impacta el valor de los bienes asegurados, y por ende las indemnizaciones.

2.1.2. Q3 Dinámicas del Mercado en Colombia



Fuente: AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

2.1.2.1. Q3 Dinámica del mercado en Colombia

Precios

Los precios han seguido disminuyendo en los últimos trimestres, con reducciones significativas ahora disponibles en todas las líneas de negocio, y en particular para propiedad y directores y administradores. La principal excepción sigue siendo las colocaciones con pérdidas sustanciales, así como los riesgos de alta peligrosidad que atraen un apetito de mercado limitado.

Capacidad

Con el creciente interés en el mercado de seguros de Colombia, la capacidad es abundante para casi todas las líneas de negocio. El aumento de capacidad está siendo impulsado tanto por

11 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real

aseguradoras locales, reaseguradoras y mercados regionales/internacionales, como los de Bogotá y Londres.

Suscripción (Underwriting)

La mayoría de las aseguradoras y reaseguradoras están demostrando una mayor flexibilidad en su apetito de riesgo y ofreciendo mejores términos y condiciones.

Límites

Las aseguradoras están ofreciendo límites más altos, aunque muchos compradores optan por aprovechar los ahorros en la prima en lugar de invertir en límites más altos.

Deducibles

Si bien en algunos casos hay reducciones en los deducibles, en general los niveles de deducible se mantienen estables, ya que las aseguradoras compiten más en precio que en disminución de deducibles.

Coberturas

Si bien en algunos casos hay coberturas más amplias disponibles, en general las coberturas se mantienen estables en todas las líneas de negocio, ya que los compradores priorizan las reducciones de precio sobre las mejoras en la cobertura.

2.1.2.2. Q3 Tendencias de Productos en Colombia

Responsabilidad Civil

Impulsado por la abundante capacidad, el mercado es blando. Hay reducciones significativas en las tasas de prima disponibles en las renovaciones, aunque algunos clientes están priorizando ahorros en costos sobre incrementos de límites. La suscripción es, en general, flexible. Hay términos superiores disponibles para grandes riesgos corporativos con un historial de siniestralidad favorable. Las colocaciones más complejas incluyen aquellas con altos índices de pérdida y una gestión inadecuada del riesgo, así como riesgos con peligros significativos relacionados con contaminación o recursos naturales.

Ciberriesgos

La capacidad continúa aumentando con el creciente interés en esta línea de negocio tanto de aseguradoras locales como de reaseguradores. La demanda también está creciendo a medida que las empresas reconocen cada vez más la importancia y el valor de la cobertura de ciberriesgos. Los clientes que comprenden claramente sus exposiciones cibernéticas y que cuentan con sólidos planes de mitigación y recuperación pueden obtener términos y precios superiores. Las aseguradoras suelen tener menos apetito por instituciones financieras, proyectos de infraestructura y riesgos relacionados con recursos naturales. Las colocaciones con altos índices de pérdida o controles de riesgo insuficientes también pueden enfrentar desafíos para asegurar cobertura.

Directores y Administradores (D&O)

El mercado de directores y administradores sigue siendo blando, con capacidad abundante que da lugar a una suscripción más flexible y reducciones de precio de doble dígito. En general, el mercado es altamente competitivo para la mayoría de los riesgos, especialmente aquellos con una sólida gestión de riesgos y gobierno corporativo. Sin embargo, las colocaciones con un historial de pérdidas significativo pueden enfrentar restricciones de capacidad y términos menos competitivos.

2.1.3. Factores que inciden en el costo de los seguros

Para el cálculo de la prima de seguro en los programas de seguros en general y al igual para el **Consejo Nacional Electoral**, no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas para el cálculo de la prima que se han conseguido para las pólizas actuales, no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas o tarifas que les sea más conveniente en cada uno de los ramos o pólizas a contratar.

Adicionalmente, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

- ✓ La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las mismas.
- ✓ La clasificación de los riesgos asegurables.
- ✓ La ubicación y uso de los principales bienes.
- ✓ La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- ✓ El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- ✓ Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- ✓ La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- ✓ Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- ✓ Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- ✓ Los costos administrativos, entre otros.

Evaluación de las condiciones particulares del **Consejo Nacional Electoral** y cargos a asegurar, de acuerdo con las respuestas dadas a un cuestionario de solicitud de seguro que se requiere entregar.

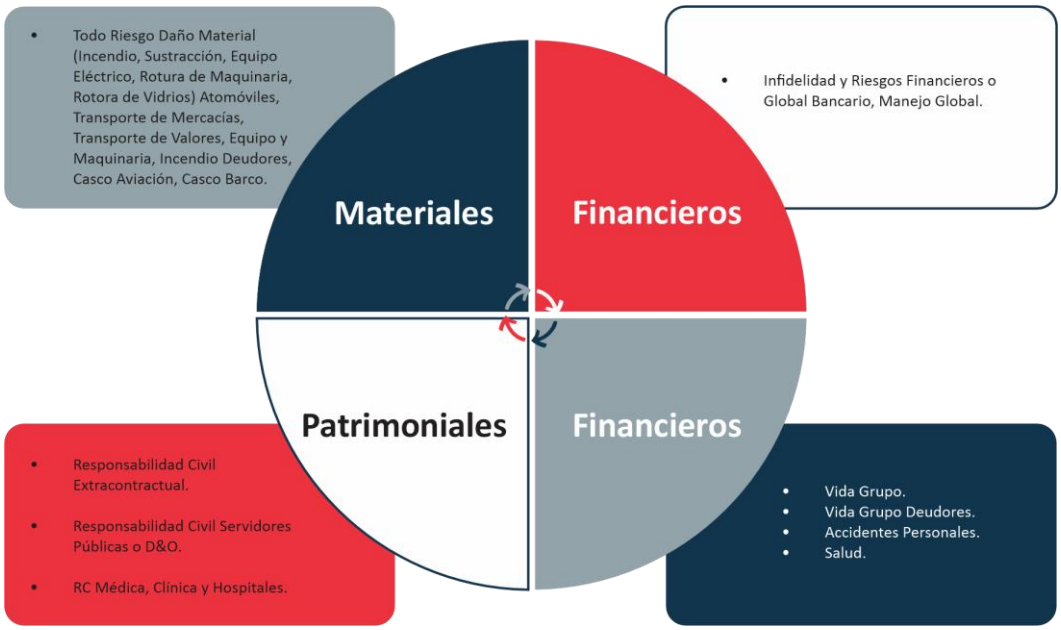
Ilustración 9: Costos del Seguro



Fuente: AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

Tipos de seguros que deben contratar las Entidades Estatales dependiendo de su actividad y tipo de pérdidas:

Ilustración 10: Tipo de Seguros que se Deben Contratar



Fuente: AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

2.2. Cadena de producción y distribución

Conforme lo establecido en el Decreto 663 de 1993, en sus artículos 5 capítulo I y en el artículo 38 del capítulo XI se define y desarrolla el aspectos y características del sector asegurador así:

ARTICULO 5. Entidades Aseguradoras e Intermediarios.

1. Entidades aseguradoras. Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros.

ARTICULO 38. Aspectos Generales.

1. Principios orientadores. El presente Estatuto establece las directrices generales para la actividad aseguradora en Colombia, la cual se encuentra sujeta a supervisión estatal, ejercida por la Superintendencia Bancaria; procura tutelar los derechos de los tomadores, de los asegurados y crear condiciones apropiadas para el desarrollo del mercado asegurador, así como una competencia sana de las instituciones que participan en él.[12]

Materias primas necesarias para la producción y variación de los precios

12 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1348

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

Dinámica de exportaciones e importaciones
No aplica para el presente proceso

3. ASPECTOS TÉNICOS

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.
Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) **La Individualización**: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2) **La acumulación**: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3) **La selección de riesgos**: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4) **La distribución o división de riesgos**: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

3.1. Conclusiones área técnica

Precios

En general, los precios se mantuvieron estables, pero muchos riesgos con buenos resultados experimentaron ligeros descensos. Los riesgos de bajo rendimiento y las colocaciones de bienes especialmente para riesgos en industrias de alto riesgo o industrias con un alto riesgo de inventario experimentaron modestos aumentos tras haber sido objeto de importantes ajustes en periodos anteriores, las tarifas Cibernéticas pasaron a ser generalmente planas.

Capacidad
La capacidad fue suficiente para la mayoría de los riesgos, y hubo optimismo general de que sería más abundante para algunos riesgos en el tercer trimestre, ya que se esperaba la entrada de nueva capacidad en el mercado.

Suscripción
La suscripción fue disciplinada, con cierta flexibilidad en las colocaciones de Automóviles y Directores y Funcionarios. Se exigió información sólida y de alta calidad para los riesgos inmobiliarios de alta peligrosidad e información detallada sobre protección para las exposiciones Nat-CAT.

Límites
Los asegurados siguieron considerando las opciones de límites en busca de descuentos en las tarifas; no obstante, la mayoría de los riesgos se renovaron con límites fijos.

Deducibles
Las franquicias que vencían estaban disponibles para la mayoría de los riesgos; sin embargo, los riesgos de almacenamiento experimentaron una presión al alza en las franquicias de bienes.

Coberturas
Las coberturas se mantuvieron constantes, con restricciones continuas sobre Violencia Política y Huelgas, Disturbios y Conmoción Civil. Se impusieron algunas restricciones para Sabotaje y Terrorismo.

3.2. Condiciones especiales de la entrega

Las pólizas se expedirán en los términos establecidos en la invitación pública para contratación por mínima cuantía, a realizar previa entrega del amparo provisional indicados en el cronograma de actividades y en concordancia con la normatividad vigente en materia de contratación pública.

3.3. Condiciones tecnológicas

No aplica.

3.4. Especificaciones de calidad

Serán consideradas en el proceso para contratación por mínima cuantía, como condiciones de cobertura adicionales evaluables que permiten ampliar la cobertura actualmente contratada para cada una de las pólizas y se definen en el proceso en el anexo de condiciones complementarias y deducibles.

4. PERSPECTIVA LEGAL

4.1. Ley 80 de 1993

ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

6. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las **respectivas partidas o disponibilidades presupuestales**.

7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los **estudios**, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

13. Las autoridades **constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios**, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.

14. Las entidades incluirán en sus **presupuestos anuales** una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados.

4.2. Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.4.4. *Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.* La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
La Estatal debe actualizar Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en cronogramas de adquisición, valores, modalidad selección, origen los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar presupuesto anual de adquisiciones.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

4.3. Fundamentos legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Frente al aspecto legal, es preciso mencionar que las Entidades Estatales, por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, "*Artículo 62: El artículo 244., del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales, serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios"* a su vez el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, señala que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".* Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales", a su vez el numeral 63 del presente artículo, establece que: "Son faltas gravísimas las siguientes: (…) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro de Daños Corporales Causados a la Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, el cual debe constituirse con las coberturas y cuantías establecidas en el artículo 112 del decreto 0019 de 2012.

- Seguro Global de Manejo: Amparar a el **Consejo Nacional Electoral** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

4.4. El Contrato de seguro

El contrato de seguro está regulado por:

- ✓ El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "*El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva*".
- ✓ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)
- ✓ Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- ✓ Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- ✓ Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

5. OTROS ASPECTOS

5.1. Función y beneficios del reaseguro

Frente a los riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

Esta condición al ser comparada al programa el **Consejo Nacional Electoral** resulta relevante, por cuanto su concentración de riesgos se encuentra en la ciudad de Bogotá, y que necesariamente debe realizarse un análisis de la mayor pérdida probable que tenga el **Consejo Nacional Electoral**, al presentarse un evento catastrófico derivado de un acto de la naturaleza, en especial en los bienes amparados bajo la póliza de Todo Riesgo Daño Material.

De allí la necesidad que tienen la Aseguradoras en Colombia, de buscar un respaldo a través de un Reaseguro especial denominado facultativo en la póliza de todo riesgo daño material.
Por cuanto, el reaseguro facultativo es un mecanismo de transferencia de riesgo especialmente importante para aquellos riesgos de carácter catastrófico, cuyos costos no pueden ser asumidos por una única compañía de seguros. La experiencia de desastres naturales ha evidenciado la relevancia del reaseguro como método de distribución del riesgo tanto a nivel vertical, en términos de diferentes entidades con exposición al mismo riesgo, como de forma horizontal o geográfica.

De otra parte, es importante mencionar que el reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

Razón por la cual, el reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

5.2. Acuerdo marco de precios

Una vez consultada la página de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que no se contemplan acuerdos marco de precios para las pólizas objeto de la presente contratación

- ✓ **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES**

Se informa que una vez revisado el objeto y las obligaciones del proceso para contratar las pólizas que componen el programa de seguros del **Consejo Nacional Electoral** para cubrir los bienes e intereses patrimoniales y/o por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable en el desarrollo de su actividad con una o varias compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se determinó la no inclusión de la cláusula de "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", conforme lo sugiere el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La decisión anterior se justifica, teniendo en cuenta que el contrato de seguros no corresponde a la prestación de un servicio específico, ni la adquisición de un bien, sino de contratos aleatorios consensuales que se configuran con la expedición de las pólizas de los ramos requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **Consejo Nacional Electoral**

Lo anterior, considerando que los servicios requeridos para la asesoría de este durante la vigencia de las pólizas a contratar se encuentran en cabeza del Corredor de Seguros **AON RISK SERVICES Colombia S.A**., y por su tipología contractual, no hay como vincular personal en la condición requerida en la cláusula de fomento.

- ✓ **INCENTIVO PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS
En cumplimiento del numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, Promoción del Acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas**,** el tamaño empresarial se mide por los ingresos ordinarios anuales así:

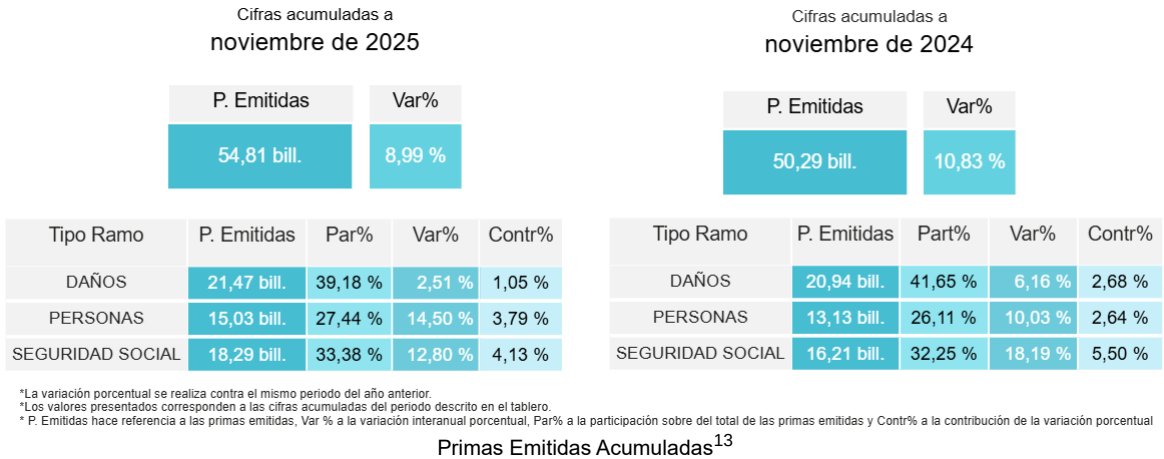
Tabla 1: Clasificación Tamaño Empresarial

TAMAÑO EMPRESARIAL	VALOR EN UVT		INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS	
	SUPERIOR A:	INFERIOR A:	SUPERIOR A:	INFERIOR A:
Microempresa	-	32.988	$ -	$ 1.253.675.952
Pequeña Empresa	32.988	131.951	$ 1.253.675.952	$ 5.014.665.804
Mediana Empresa	131.951	483.034	$ 5.014.665.804	$ 18.357.224.136

Rangos para la definición del tamaño empresarial según artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015

Unidad de Valor Tributario (UVT), que estará vigente para el 2024 será de $ 47.065

De acuerdo con lo anterior, el mercado asegurador a 31 de diciembre de 2023 registró Ingresos por Actividades Ordinarias anuales, (equivalentes a primas emitidas) así:



Primas Emitidas Acumuladas[13]

Como se evidencia en la información antes indicada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para **MIPYMES**. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como **MIPYMES,** razón por la cual no será considerado este criterio evaluable dentro del proceso de selección**.**

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

6.1. Información de siniestralidad de los últimos años programa de seguros:

En el de Información Siniestral adjunto al presente documento, se encuentra relacionada la estadística siniestral del **Consejo Nacional Electoral** del último año.

13 https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/

Así mismo, a continuación, se presente un resumen de la adquisición de programas de seguros por entidades del estado en el último año:

Ilustración 11: Contratación Póliza de Cyber por Entidades Estatales

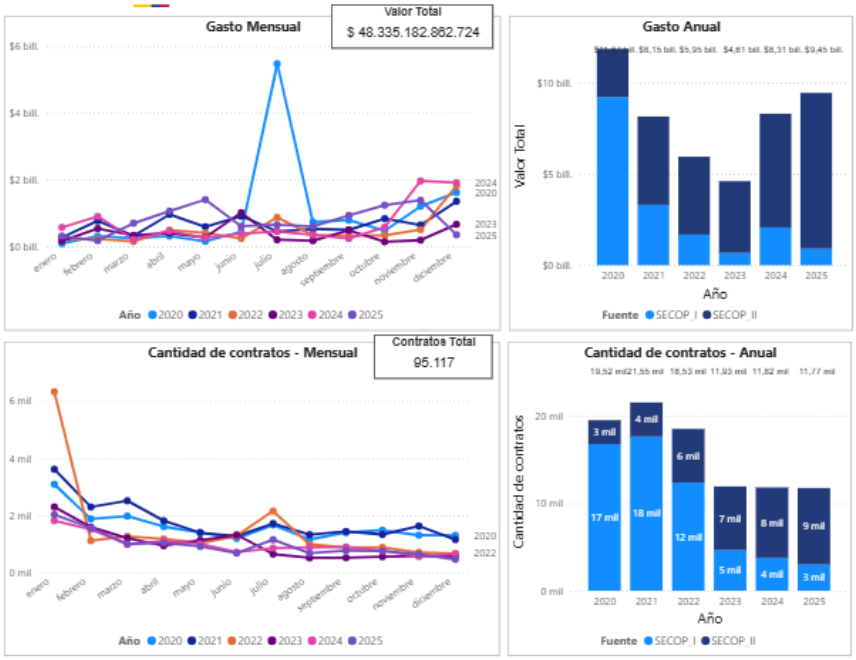
Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
PROSPERIDAD SOCIAL	IMC 26 DE 2025	CONTRATAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DATOS CYBER	Presentación de oferta	19/12/2025 4:06 PM (UTC -5 horas)	26/12/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	13.981.548 COP
MUNICIPIO DE MARINILLA	MC-24-2025	Adquirir Licencias Acronis Cyber Protect por servidor físico, Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Acronis Cyber Ptrotec Workstation, Acronis backup GB en nube, almacenamiento local ilimitado y	Presentación de oferta	26/09/2025 11:55 AM (UTC -5 horas)	1/10/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	14.009.561 COP
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CD-05-2025-6469	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL BULLYING Y CYBERBULLYING EN LA	Presentación de oferta	15/08/2025 12:35 PM (UTC -5 horas)	-	1.350.000.000 COP
IDEP	002 DE 2025-IDEP-MMA	CYBER SEGUROS	Presentación de oferta	30/05/2025 6:45 PM (UTC -5 horas)	10/06/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	9.896.261 COP
CONTRALORIA MUNICIPAL ITAGUI	CMI-MC07-2025	RENOVACIÓN DE ACRONIS CYBER BACKUP ADVANCED SERVER	Presentación de oferta	29/04/2025 1:11 PM (UTC -5 horas)	6/05/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	7.623.696 COP
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	SAM 67 de 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	POLIZA CYBER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/04/2025 11:54 AM (UTC -5 horas)	29/04/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	149.537.911 COP
MUNICIPIO DE MARINILLA	MC-04-2025	Renovación de una Licencia Acronis Cyber Protect por servidor físico, Acronis Cyber Protect por servidor virtual, Acronis Cyber Ptrotec Workstation, Acronis backup GB en nube, almacenamiento local ili	Presentación de oferta	21/02/2025 5:03 PM (UTC -5 horas)	27/02/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	12.232.734 COP
RUTA N MEDELLIN	202500002 DE 2025	UNION TEMPORAL CYBER-DCO	Presentación de oferta	21/01/2025 3:24 PM (UTC -5 horas)	-	1.025.483.952 COP
RUTA N MEDELLIN	202500001	UNION TEMPORAL CYBER-DCO	Presentación de oferta	21/01/2025 9:25 AM (UTC -5 horas)	-	218.988.496 COP

Fuente: SECOP II

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez consultada el modelo de abastecimiento estratégico del SECOP herramienta "HERRAMIENTAS DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA" de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se consulta la categoría 8413-Servicios de seguros y pensiones, es extrae la siguiente información:

Ilustración 12: Análisis de la Oferta

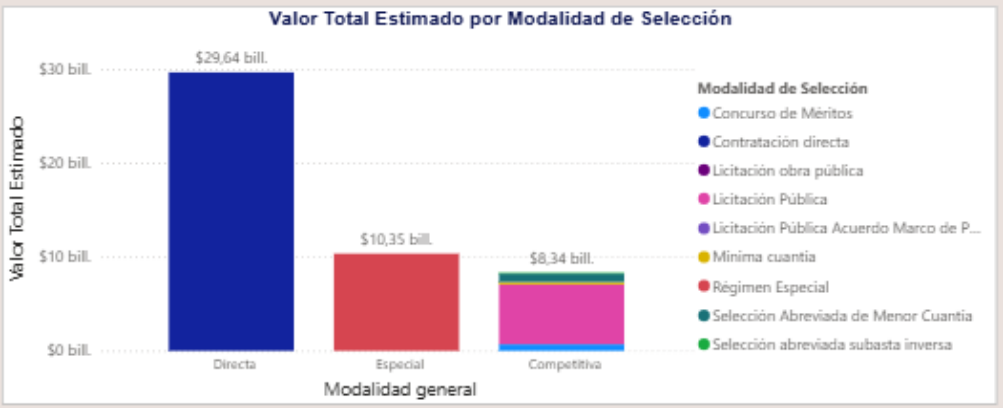


Fuente: HERRAMIENTAS DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA" de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente [14]

[14] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Los servicios de seguros son contratados periódicamente por todas las entidades públicas a nivel nacional, el mercado colombiano suma aproximadamente 8 billones de pesos en contratación de este tipo de servicios, bajo modalidades frecuentemente de carácter competitivo

Modalidades predominantes contrataciones - **8413-Servicios de seguros y pensiones**

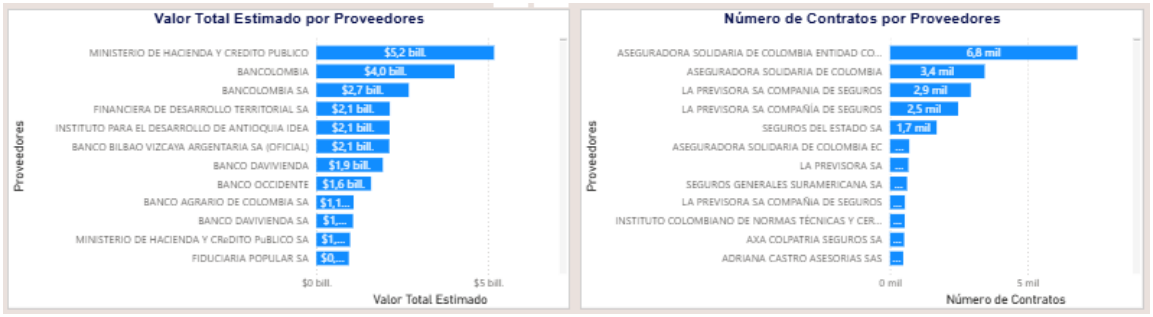


Fuente: "HERRAMIENTAS DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA" de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

7.1. ¿Quién vende?

Compañías de seguros generales debidamente autorizadas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Ve información numeral 2.1.

Proveedores principales del mercado colombiano- Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente



Fuente: "HERRAMIENTAS DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA" de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

Proveedores de Seguros (Compañías de Seguros Generales)

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos - Cyber, objeto de contratación del **Consejo Nacional Electoral**.

Las compañías de seguros relacionadas a continuación son las que suscriben riesgos de entidades estatales, en especial para los ramos de: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos - Cyber:

- ✓ SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- ✓ SEGUROS MUNDIAL S.A.
- ✓ CHUBB COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- ✓ ALLIANZ SEGUROS S.A.
- ✓ AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- ✓ LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
- ✓ ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
- ✓ LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1. Histórico de compras de otras entidades estatales durante los últimos años y tasas aplicables a las pólizas de seguros

Las siguientes variables, sumadas a las que anteriormente se han expuesto a lo largo del presente documento, han sido esenciales para establecer el costo del programa de seguros, advirtiendo que se trata de una proyección y no basada en estudio con condiciones determinadas por las aseguradoras, lo que supone que cuando el proceso se abra oficialmente, los costos podrían ser distintos a los determinados en el estudio.

- Siniestralidad registrada, por lo menos en los últimos tres (03) años.
- Primas pagadas durante las últimas vigencias técnicas, tomando en consideración primas por 12 meses.
- Se realizó un estudio de tasas en los ramos a contratar de programas de seguros del sector público contratados en los últimos años, para establecer las tarifas que sirven como base para soportar el presupuesto de la presente contratación, en el entendido que las aseguradoras evitan reflejar sus condiciones de sus contratos de reaseguro, antes de la realización de un proceso de contratación estatal.
- Se evaluaron las primas pagadas por entidades públicas similares, a fin de conocer el comportamiento del sector asegurador.
- Los valores asegurados que han servido para el cálculo de las primas.

El análisis económico debe adelantarse de manera individual para cada grupo que conforma el programa de seguros, en tanto que cada uno conlleva una serie de variables o aspectos que le son particulares, al igual que son vistos, por parte del mercado asegurador, como una oportunidad de

contar con recursos para atender sus necesidades, aún a pesar de existir unidad en el proceso de contratación.

El **Consejo Nacional Electoral**, por tener su condición de Entidad con componente Estatal, debe realizar su contratación con base en los lineamentos que establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley Civil y Comercial.

Por lo anterior, y considerando que las compañías de seguros se abstienen de presentar términos y condiciones de cotización para las Entidades del estado, por cuanto por su condición de entidad estatal, las autorizaciones de respaldo de reaseguro del exterior, dependen de los términos y condiciones que se establezcan en los documentos del procesos de selección, donde entre otros se encuentran: Criterios de evaluación y presentación de la oferta, Valores asegurados, ubicación de los riesgos, actividad, presupuesto, relación de bienes, información siniestral y términos y condiciones de cobertura.

Es por esta razón que, para esta clase de procesos, se debe determinar el procedimiento a seguir con base en las estadísticas de tasas de pólizas contratadas por entidades del estado, comparadas sobre los valores asegurados del programa de seguros del **Consejo Nacional Electoral**, y estadística siniestral para establecer el presupuesto de la contratación del proceso a realizar y la contratación del programa de vigencias anteriores.

- Histórico de compras de otras entidades estatales durante los últimos años

Tasas aplicables a las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Responsabilidad Civil Servidores Públicos e, Infidelidad y Riesgos Financieros:

A continuación, se presenta la estadística de tasas aplicadas en ofertas presentadas a clientes del sector estatal, correspondiente a procesos asesorados por el Corredor de Seguros del **Consejo Nacional Electoral**, la cual se considera como base para realizar el análisis económico del sector para el proceso de selección que adelantará del **Consejo Nacional Electoral** en el año 2024, y a su vez para establecer el presupuesto de la contratación así:

Tabla 3: Estadísticas de tasas aplicables a la oferta

AÑO 2023														
ENTIDAD	TRDM	INC Deudores Y trdm	RCE	MANEJO	AUTOS	GRUPO Vida	GRUPO Vida Deudores	Accidentes Personales	E&M	TR. VALORES	TR. MERCANCIAS	RC - CYBER	IRF	RCSP
	Tasa por Mil	Tasa por Mil	Tasa por % o	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por Mil	Tasa por Mil		Tasa por Mil	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES												4.67	1.74	29.09
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1.44		0.35	3.64	5.75								4.92	7.10
ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL)	4.96		15.00	30.00						0.20	0.2		2.64	
IDEA- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA							2.9					5.33	2.62	
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	1.40		7.00	60.00	4.60		3.5		7				vrs	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL	3.75													
DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	3.28		0.26	8.40				0.2556		0.42	0.11	7.84	8.54	13.03
ENTERRITORIO (FONDO EMPRENDER)	1.36		0.49	8.75		vrs						vrs	2.68	7.80
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	1.45		0.91	3.06									3.04	4.64
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCRABUROS - ANH	2.50		6.00	7.00	4.00								4.60	13.00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	3.40		4.60	9.13	4.42								vrs	45.44
INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	6.47				2.76									
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	2.01		2.99	9.25	3.88			vrs			0.1		2.28	22.94
MINISTERIO DE TRANSPORTE	4.55		4.63	5.09						0.47	0.47		2.36	5.43
IDPC - INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO Y CULTUR	1.50	1.44	0,33	3.60	4.00						1.05		2.76	9.96
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES						1.15								3.63
URT - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	4.00		2,3	5.13									2,9	5.20
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.	2.35			11.00	1.26									17.20
MINCIENCIAS - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.90		0.48	5.25	5.05					0.50			2.50	5.10
ICFES - INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	1.95		1.67	3.60	3.50					0.36			1.15	
CANTIDAD DE PÓLIZAS	17	1	12	15	10	1	2	1	1	5	5	3	13	14
PROMEDIOS	**2.84**	**1.44**	**3.70**	**11.53**	**3.92**	**1.15**	**3.22**	**0.26**	**7.00**	**0.39**	**0.38**	**5.94**	**3.22**	**13.54**

AÑO 2024

ENTIDAD	TRDM	INC Deudores Y trdm	RCE	MANEJO	AUTOS	GRUPO Vida	GRUPO Vida Deudores	Accidentes Personales	E&M	TR. VALORES	TR. MERCANCIAS	RC - CYBER	IRF	RCSP
	Tasa por Mil	Tasa por Mil	Tasa por % o	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por Mil	Tasa por Mil	Tasa por % o	Tasa por Mil	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %
MINTRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE					3.01							4.39		
ENTERRITORIO - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL	1.39		0.43	7.26	5.20	5.1				2.40		9.52	2.63	8.86
EPC - EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P	1.40		0.96	3.40	3.00				12				2.80	4.47
INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			0.46											
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - FONDO ROTATORIO	1.55		0.30	4.26	3.29					0.10	0.10		1.82	
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					3.29									
SAE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	1.82		14.78	5.00	5.07	5				0.10	0.10		1.48	11.85
MINCULTURA - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					4.41									
ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR					5.03			1.76					0.01	
URT -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	1.80		0.23	3.43									2.42	4.62
ICFES - INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	1.75		1.44	3.24	3.75					0.33		vrs	1.03	2.18
ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.20		0.30	6.48								vrs	vrs	vrs
MINCIENCIAS - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.42		3.78	5.66	4.92					0.49		0.07	2.19	4.67
CANTIDAD DE PÓLIZAS	8	0	9	8	10	2	0	0	1	5	2	3	8	6
PROMEDIOS	1.67	# ¡DIV/ 0 !	2.52	4.84	4.10	5.05	# ¡DIV/ 0 !	# ¡DIV/ 0 !	12.00	0.68	0.10	4.66	1.80	6.11

AÑO 2025

ENTIDAD	TRDM	INC Deudores Y trdm	RCE	MANEJO	AUTOS	GRUPO Vida	GRUPO Vida Deudores	Accidentes Personales	E&M	TR. VALORES	TR. MERCANCIAS	RC - CYBER	IRF	RCSP
	Tasa por Mil	Tasa por Mil	Tasa por % o	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por Mil	Tasa por Mil	Tasa por % o	Tasa por Mil	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CALI	1.30		6.00	7.90	3.37				3.54	1.00	1.00	4.39	1.00	10.00
INVÍAS - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	1.86				2.08									
SED - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	0.84		8.35	8.36	8.39								8.40	
DAPRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2.63		6.20	6.05					10.2	0.05	0.47	2.35	3.41	12.72
INDUMIL -INDUSTRIA MILITAR DE COLOMBIA	1.84		3.96	5.24	2.40	0.00390			1.88	0.19	0.20	6.86	3.60	6.49
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	2.40		0.15										1.69	3.00
EPC - EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	1.14		0.69	2.59	0.97				0.62				1.73	3.80
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1.21		3.49	3.92	5.75								0.53	14.11
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1.26		0.41	5.26	3.27					0.12	0.12			7.88
DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					3.78									
FNG - FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.														
MINCIENCIAS - MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.80		0.21	3.76	4.00					0.60		7.70	2.22	4.08
METRO DE BOGOTA S.A.	1.42		Vrs	6.69	3.50					0.09	0.09	3.25	1.25	11.50
MINISTERIO DE TRANSPORTE	1.66		0.36	5.40	2.00					0.10	0.10	4.23	2.10	6.30
CANTIDAD DE PÓLIZAS	12	0	10	10	11	1	0	0	4	7	6	6	10	10
PROMEDIOS	1.61	# ¡DIV/ 0 !	2.98	5.52	3.59	0.00390	# ¡DIV/ 0 !	# ¡DIV/ 0 !	4.06	0.31	0.33	4.80	2.59	7.99

Fuente: Propia -AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

8.2. Valor estimado del contrato y su justificación

Conforme a la información plasmada en el cuadro denominado presupuesto de la contratación, el cual hace parte integral del presente proceso, se plasma la información y variables consideradas para establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, tomando como base las tasas promedio del mercado de entidades públicas, así como el análisis de entidades de actividades similares y las tasas aplicables a la zona geográfica donde se encuentran ubicados los riesgos, para lo cual se ajustaron las tasas actuales de las pólizas que conforman el programa de seguros del **Consejo Nacional Electoral**, frente a la siniestralidad presentada en cada pólizas en los últimos tres años, y a su vez contemplando los ajustes del mercados derivados del COVID-19 y la cobertura para actos terroristas, dando como resultado un presupuesto de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($66.104.500) incluido IVA**, para una vigencia de 365 días.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta el cuadro del presupuesto de la póliza a contratar conforma a los valores y límites asegurados:

Tabla 4: Estimativo de costos de seguros para el **Consejo Nacional Electoral**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2026 - 2027

DÍAS DE COBERTURA	
Desde las 00:00 horas local del	sábado, 14 de marzo de 2026
Hasta las 24:00 horas local del	sábado, 13 de marzo de 2027
Días de Cobertura ofertados	365

GRUPOS	POLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
	CYBER	-	$ 1,010,000,000	5.5	$ 55,550,000	$ 10,554,500	$ 66,104,500
	TOTAL				$ 55,550,000.00	$ 10,554,500.00	$ 66,104,500.00

8.3. Análisis de la oferta

Presupuesto del Programa de Seguros

Para establecer el presupuesto estimado de este proceso de selección, utilizamos las tasas promedio del mercado para entidades similares a el **Consejo Nacional Electoral** y las que las compañías de seguros han aplicado durante las vigencias del programa de seguros del **Consejo Nacional Electoral** correspondientes a los años 2025 y lo corrido del 2026, considerando los nuevos valores asegurados determinados para la vigencia que se va a contratar. En lo que respecta al programa de seguros de bienes propios, hemos promediado las primas con base en la última contratación, y ajustado a la siniestralidad de los últimos tres años.

Del anterior análisis y el incremento en la estadística siniestral del mercado asegurador, nos resulta un presupuesto que debe tener el **Consejo Nacional Electoral** para contratar la pólizas de Cyber para la contratación por un periodo mínimo de 365 días por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($66.104.500)** incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones departamentales vigentes, calculado sobre el "promedio ajustado" frente la siniestralidad registrada y el comportamiento de tasas registrado por el mercado asegurador en los últimos años.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **Consejo Nacional Electoral** identifica y proyecta la asignación de los riesgos previsibles que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del futuro contrato a celebrarse, los cuales se encuentran en cuadro adjunto como Anexo se debe vincular la matriz de riesgos en formato Excel.

Adicionalmente, es menester poner de presente el siguiente análisis para precisar la exposición de la entidad al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1. Riesgo de desequilibrio económico

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en "ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS" que forma parte integral del presente documento.

Adicionalmente, es menester poner de presente el siguiente análisis para precisar la exposición de la entidad al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO:

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquel resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de procesos de selección, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos, usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decida (n) revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los 10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado el H. Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil Rad. 1011 de 1997 así:

> "… *El seguro es contrato aleatorio En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella*.
>
> • *El contrato de seguro es de ejecución sucesiva*
>
> *Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro…*"
>
> (…)
>
> "*… CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.*
>
> *Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por*

expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

Improcedencia en contratos aleatorios

*La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "**a)** que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; **b)** que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". **c)** Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.*

(…)

La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos

adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría. En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos…"

De igual manera algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso 2º del numeral 1º del artículo 5 de la ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

"*2. LA SALA RESPONDE:*

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. CESAR HOYOS SALAZAR - presidente de la Sala"

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de estos.

También es relevante hacer un análisis de otros aspectos que pueden afectar la relación contractual y en otros, la relación precontractual.

10. CONCLUSIONES GENERALES

El análisis del sector evidencia que el mercado asegurador colombiano presenta condiciones sólidas de solvencia, liquidez y rentabilidad, con crecimiento sostenido de primas y siniestralidad técnica controlada, lo que garantiza capacidad suficiente para respaldar la adquisición de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos – Cyber para el **Consejo Nacional Electoral**.

Existe una oferta especializada de aseguradoras habilitadas por la Superintendencia Financiera, con experiencia en entidades estatales y respaldo de reaseguradores internacionales, lo que permite estructurar coberturas amplias, límites adecuados y condiciones técnicas competitivas, alineadas con la exposición creciente a riesgos de ciberseguridad y continuidad de operación.

El mercado se mantiene competitivo para ciberriesgos, especialmente para asegurados con adecuada gestión de riesgos, controles tecnológicos y planes de respuesta a incidentes, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la obtención de mejores términos económicos.

Aunque variables macroeconómicas (inflación, TRM, costo de tecnología e incremento de incidentes cibernéticos a nivel global) pueden generar presiones moderadas al alza en tarifas y deducibles, no se identifica riesgo que comprometa la viabilidad del proceso ni el principio de mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el entorno sectorial es favorable para adelantar el proceso por contratación por mínima cuantía orientada a la contratación de la póliza de Cyber.

Importante: Teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato CIS-CNE-010-2024 suscrito con UNIÓN TEMPORAL AON - WILLIS CM-CNE-001-2024 cuyo objeto contractual corresponde a: "Seleccionar a un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superfinanciera, que realice la intermediación y asesoría para el manejo integral del programa de seguros requerido para amparar las personas, bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable el Consejo Nacional Electoral", y a través del cual se tiene establecido el alcance referente a: "… la asesoría integral en la estructuración, implementación, contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas del programa de seguros del Consejo Nacional Electoral" dicha unión temporal se encuentra facultada para acompañar al Consejo Nacional Electoral en la proyección y revisión del presente análisis del sector.

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL AON - WILLIS CM-CNE-001-2024, UNIÓN TEMPORAL
Corredor de Seguros del CNE
Contrato No. CIS-CNE-010-2024

LUIS ARNULFO MORALES
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Revisó: Yamil Eduardo González
Profesional Universitario - DGC